

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.401 | Lunes 16 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2782028

FOJAS 797 N° 447
PEDIMENTO
SUSTANCIAS CONCESIBLES
FLAG 3
FLAGSHIP MINERALS CHILE SPA
REPERTORIO N° 653

COPIAPO, veintisiete de Febrero de dos mil veintiséis.- Inscribo el siguiente pedimento: “Materia: Pedimento Minero Código: P02 Procedimiento: Voluntario Solicitante: Flagship Minerals Chile SpA Rut: 77.741.412-7 Representante: Álvaro Rodolfo Florez Keim Rut: 16.096.979-2 Correo electrónico: aflorez@kuraminerals.com. En lo Principal: Pedimento minero. En el Otrosí: Acredita personería. S.J.L. de Copiapó ALVARO RODOLFO FLOREZ KEIM, chileno, casado con separación de bienes, abogado, cédula nacional de identidad N° 16.096.979-2, Correo electrónico: aflorez@kuraminerals.com, en representación, según se acreditará, de FLAGSHIP MINERALS CHILE SPA, sociedad por acciones constituida en conformidad a las leyes de la República de Chile, del giro minero, RUT 77.741.412-7, ambos con domicilio en Cerro Colorado 5858, oficina 208, comuna de Las Condes, Santiago, a US. con respeto digo: Que deseo constituir concesión minera de exploración de sustancias concesibles, sobre una superficie de 300 hectáreas. Su punto medio se encuentra ubicado en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama, y cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes: 6.967.500,00 metros Norte y 501.500,00 metros Este, referidos al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Sudamericano la Canoa 1956, Huso 19. Para los efectos de constituir la correspondiente concesión de exploración, vengo en presentar este pedimento, solicitando que se le otorgue a mi representada una concesión minera de exploración que se denominará “FLAG 3”. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto medio ya indicado, y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Los lados de la configuración, en su orientación Norte-Sur U.T.M. medirán 1.000 metros, y los otros dos en su orientación Este-Oeste U.T.M. medirán 3.000 metros. Por Tanto, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Código de Minería y artículos 14 y siguientes del Reglamento del referido cuerpo legal; Solicito a US. se sirva tener por presentado este pedimento, admitirlo a tramitación, ordenar su inscripción y su publicación, certificar el día y hora de su presentación, otorgándoseme copia autorizada de esta presentación con su resolución para ello, y en definitiva declarar constituida la concesión minera de exploración “FLAG 3”, a favor de mi representada, FLAGSHIP MINERALS CHILE SPA. Otrosí: Ruego a Usía, se sirva tener presente que mi personería para actuar en representación de FLAGSHIP MINERALS CHILE SPA, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2025 acompañada en este acto. Por Tanto, Ruego a US. por acreditada mi personería y por acompañada dicha escritura. Nomenclatura: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. Juzgado: 4° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-141-2026. Caratulado: Flagship Minerals Chile SPA/ CERTIFICO: Que, la solicitud que antecede fue presentada a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, con fecha 13 de febrero de 2026, a las 08:53 horas. Copiapó, 13 de febrero de 2026. Rosa Paulina Muranda Araya Secretario PJUD. Trece de febrero de dos mil veintiséis 10:24 UTC-3.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 4° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-141-2026. Caratulado: Flagship Minerals Chile SPA./ Copiapó, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. A Folio 1: A lo principal: Inscribase y publíquese. Al otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento digitalmente. En cuanto a la copia autorizada, se accede a lo solicitado, sólo en cuanto a la entrega de copia autorizada de la presentación a las personas allí indicadas. En lo referido a las actuaciones y resoluciones del Tribunal, contando con sello de autenticidad y firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 4° inciso final de la Ley N° 20.886, deberán obtenerse directamente del sistema informático de tramitación de acceso

público, resultando innecesario e improcedente autorizar copias a su respecto. Proveyó doña Miriam Pérez González, Jueza Subrogante. En Copiapó, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Miriam Norma Pérez González Juez PJUD. Dieciséis de febrero de dos mil veintiséis 08:17 UTC-3.”- Resolución verificada electrónicamente conforme a los códigos TXSXBUUYUQM - WNEYBUFRKTM en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia del original que se archiva en esta oficina bajo el número mil noventa y tres.- Requirente: Don David Aceval.- Pcb. El Conservador de Minas que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de PEDIMENTO FLAG 3, INSCRIPCIÓN DE FOJAS 797. N° 447, REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS, AÑO 2026. Doy fe. Firmado electrónicamente por MARCO ANTONIO FUENTES JORQUERA, Notario Suplente de la 2ª Notaría y Conservador de Minas de Copiapó, a las 14:56 horas del día de hoy. Copiapó, 5 de marzo de 2026. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 104-2026030514445193.

